

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00096 00

1. Como quiera que las entidades relacionadas en el auto de julio 14 de 2022 (pdf. 34) no han dado respuesta a lo ordenado, por Secretaría OFICIESE y remítase directamente la comunicación requiriéndolos para que en 8 días den respuesta dispuesto en la mencionada providencia, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.

2. No se tiene en cuenta la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro visible a pdf. 47, como quiera que la demanda no ha sido siquiera admitida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8140b2fae2db0761d0d6734bc9e58f2703eca2c94613009c5bd2c0735ff02af5**

Documento generado en 01/02/2023 08:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>